OTROSI No. 1 ADICIÓN 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230478 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y FUNERARIA LUZ Y PAZ SERVICIOS EXEQUIALES.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **KEMER ALEXANDER TOTAITIVE PATIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía **N.** 74.860.837, propietario del establecimiento de comercio **FUNERARIA LUZ Y PAZ SERVICIOS EXEQUIALES** con número de **Nit:** 74860837-6, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prorroga al presente Contrato de Prestación de Servicios No. **20230478** de fecha veinticuatro (24) de abril del 2023, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinticuatro (24) de abril del 2023, se suscribe Contrato de Prestación de Servicios No. **20230478** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADAVERES A FETOS, NEONATOS, POSNEONATOS, NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE UN AÑO Y ADULTOS QUE CORRESPONDAN A LA POBLACION VULNERABLE (QUE NO CUENTEN CON RECURSOS ECONOMICOS) Y QUE ESTEN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE POBLACIÓN CENSAL Y NN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO. 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000) MDA/CTE a monto agotable. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios seria hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de iniciación, la cual ocurrió el veinticuatro (24) de Abril del 2023. **4.** Que se allego a la Oficina de Contratación la solicitud de adición, suscrita por la Secretaria de Gobierno, el supervisor y contratista, quien da un concepto de viabilidad a la petición realizada por el contratista. **5.** Que de acuerdo a la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Oficina de Contratación, establece que se trata de una adición necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **6.** ***(...)*** *Que de conformidad con lo establecido en la Ley 09 de 1979, Resolución 1447 de 2009 y Decreto 0786 de 1990, el Municipio de Sogamoso desarrolla Estrategias de Política Social tendientes a orientar y mejorar las condiciones de acceso a los servicios funerarios de la población vulnerable y que de acuerdo a los requerimientos de inhumación de los cadáveres que se presentan diariamente en el Municipio se hace necesario a través de los procesos de selección contratar la prestación de los servicios funerarios con el fin de cubrir los procedimientos de decesos a fetos, neonatos, posneonatos, niños y niñas mayores de un año y adultos que correspondan a población vulnerable, a los incluidos en el listado de población censal y NN. Que la Administración Municipal de Sogamoso, requiere atender estas necesidades a través de la contratación de servicios de bóvedas para adultos, niños(as), recién nacido y neonatos. Que con ocasión a los servicios prestados a la población beneficiaria dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso y conforme a la disponibilidad n° 2023001214 que soporta presupuestalmente la presente adición, el municipio requiere adelantar el presente modificatorio con el fin de continuar con una adecuada y oportuna prestación del servicio conforme a la siguiente información:*

Powered by CamScanner

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios 20230478

ITEM	DESCRIPCION
1	Los servicios básicos para adultos incluye: Ataúd (entregado de acuerdo a la contextura física y edad del occiso), preparación del cuerpo, sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicio de cafetería, ramo, misa de exequias, serie de avisos (tres carteleras), carroza fúnebre con cinta membreteada, trámites legales y notariales,
2	Los servicios básicos para niños incluye: Ataúd (entregado de acuerdo a la contextura física y edad del occiso), preparación del cuerpo, sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicio de cafetería, ramo, misa de exequias, serie de avisos (tres carteleras), carroza fúnebre con cinta membreteada, trámites legales y notariales,
3	Los servicios básicos para recién nacido y neonatos incluye: Ataúd (entregado de acuerdo a la contextura física y edad del occiso), traslado local, trámites legales y notariales.

(...). **7.** Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(...) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales...*" Igualmente preceptúa la citada norma que "(...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*. **8.** Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...).*** **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).*** 11. Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad de la vigencia

Powered by CamScanner

2023 N° 2023001214 el cual se afectara por un valor de $ 10.000.000, para atender este gasto. **12**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2023. Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 de 2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2023001214**, cuentas No. **2.1.2.02.02.008.03-16-1.2.1.0.00**, denominadas: GASTOS FUNERARIOS, del cual se afectará la suma de $10.000.000. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA**: EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías de acuerdo al nuevo plazo y la aprobación de las mismas. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la Oficina de Contratación. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al Contrato de Prestación de Servicios No. **20230478** todos los documentos del proceso, solicitud de adición, los cuales serán cargados en la plataforma.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Angelica Perez / Abogada Externa.
Reviso: M. Solanlly Huertas Pérez / Jefe Oficina de Contratación.



230816

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891.855.130-1
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2023001493	Fecha Expedición:	16/08/2023	Fecha Vencimiento:	24/08/2023

Tercero: 74860837 KEMER ALEXANDER TOTAITIVE PATIÑO

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2023	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	200,000.00	200,000.00
				TOTALES	200,000.00

CONCEPTO: FDS - 2023001493 - ESTAMPILLA PROCULTURA OTROSÍ No. 1 ADICION 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20230478 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR BASE DE $10000000 -

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/C

CAE MUNICIPIO SOGAMOSO
16/08/2023-11:17:22a.m.
#128 Ref: 3600000000020230014931243051
9662488-3600000000020230014931243051
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO : 200,000.00
VALOR TOTAL: 200,000.00
- COPIA 1 -

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCOLOMBIA CUENTA AHORRO Nº 720169994

16 AGO 2023
RECIBIDO CON PAGO

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Powered by CamScanner